CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

Contratista:	**VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS**	Nit.	901.144.640-0.
Representante Legal:	WILLIAM RUBIO ARANDIA	c.c.	17.348.156 expedida en Villavicencio
Objeto del contrato:			
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL".			
Valor total del contrato: (Letras y Números)	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)**		
Término de ejecución:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL RECURSO.**		
Fecha del contrato:	21 JUL 2021		

Entre los suscritos: **ÁNGELA MILENA LOZANO CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.316.607 de Guamal; en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto 501 del 25 de noviembre de 2020 y posesionada mediante acta No. 188 del 01 de diciembre de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS**, con Nit. número 901.144.640-0, Representada Legalmente por **WILLIAM RUBIO ARANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.348.156 expedida en Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones.
2. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Que para la realización del presente contrato existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
686	Febrero 8 de 2021	0301-2.1.2.02.02.008-20	87141	$250.000.000	$250.000.000
TOTALES				$250.000.000	$250.000.000

4. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
5. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

SECOP II

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

7. Que la Selección Abreviada de Menor cuantía. **No GCSJ-SA-009-2021**, tuvo fecha de cierre el 08 de julio de 2021, a las 8am, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.
8. Que una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía. No GCSJ-SA-009-2021, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1	**VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS NIT 901.144.640-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM RUBIO ARANDIA**
CARTA DE PRESENTACION	Enviada anexa al proceso en el Secop II
La carta de presentación se encuentra suscrita por **WILLIAM RUBIO ARANDIA** identificado con cedula de ciudadanía No 17.348.156 expedida en Villavicencio, en su calidad de Representante legal. Propuesta presentada en al proceso publicado en el Secop II como persona jurídica.	

Que, una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el comité asesor y evaluador designado mediante Acto Administrativo de fecha de 08 de julio de 2021; la Selección Abreviada de Menor cuantía. **No GCSJ-SA-009-2021**, fue adjudicada a la propuesta presentada por **VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000).**

9. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: pagos parciales mensuales hasta agotar el valor del contrato, cada pago sujeto al mantenimiento realizado en el mes; los cuales cancelará el departamento del Meta dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura respectiva, previo recibo a satisfacción del supervisor designado y comprobante de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o la certificación del representante legal o revisor fiscal según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá como termino de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el recurso, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio - Departamento del Meta.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
686	Febrero 8 de 2021	0301-2.1.2.02.02.008-20	87141	$250.000.000	$250.000.000
TOTALES				$250.000.000	$250.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, inversión de anticipo, Finalización y Liquidación del contrato y publicarlas en SECOP II.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y post contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en Secop II, todos los documento y actuaciones que hagan parte integral de la ejecución hasta su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y la maquinaria propuesta, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental, y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.

10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque automotor de la Gobernación del Meta, incluido el suministro de llantas, repuestos originales y nuevos, insumos y mano

de obra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades, solicitados y aprobados por el supervisor del Contrato.

2. Suministrar e instalar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios unitarios, que conforman la propuesta económica del contratista, previo la revisión y aprobación del Supervisor del Contrato, de manera escrita.
3. Garantizar los precios más bajos del mercado en caso de solicitarse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente proceso, este servicio o repuesto deberá ser acordado y autorizado por el supervisor.
4. Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos a los vehículos del parque automotor del DEPARTAMENTO DEL META, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado por el Supervisor del Contrato, de acuerdo al procedimiento establecido.
5. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
6. Disponer permanentemente dentro de las instalaciones del taller, con las herramientas y el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
7. El área de las instalaciones debe estar acorde con las condiciones y la propuesta.
8. Acatar las indicaciones y procedimientos administrativos para la ejecución del contrato que determine el DEPARTAMENTO a través del Supervisor asignado.
9. Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.
10. El CONTRATISTA se obliga a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas o sean de mala calidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de comunicación escrita y/o telefónica por parte del Supervisor.
11. Cumplir con las garantías requeridas y ofrecidas en la propuesta por mano de obra a partir de la entrega del servicio y por repuestos a partir de su instalación.
12. Dejar evidencia fotográfica de los repuestos a reemplazar, así como de los nuevos que sean instalados.
13. Prestar el servicio de taller los días de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua y sábados: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
14. Entregar junto con el Informe Final del servicio brindado, la certificación de disposición final de aceites y lubricantes, baterías y de llantas usadas, que fueron cambiados o retirados de los vehículos del Departamento en el desarrollo del Contrato.
15. Garantizar la disponibilidad de la grúa y taller móvil para atender los vehículos del DEPARTAMENTO, cuando se requiera, cumpliendo con los tiempos mínimos de respuesta.
16. Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas, cuando el DEPARTAMENTO lo solicite y a la finalización del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y futuro pliego de condiciones establecidas por el estructurador técnico.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

La Secretaria Administrativa del Departamento del Meta, con el fin de garantizar la conservación de los vehículos en correcto estado que permitan el desplazamiento de los funcionarios de la entidad, en forma adecuada y segura; este servicio consistirá en la reparación y mantenimiento integral preventivo y correctivo

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

incluyendo el suministro de llantas, repuestos nuevos y originales según marca, clase y modelo de cada vehículo, así mismo el lavado de los automotores, para los siguientes automotores:

RELACION PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DPTO EN SERVICIO									
No	**PLACA PCT**	**Vehículo**	**Placa**	**Modelo**	**Color**	**Motor**	**Chasis**	**Cilindraje**	**Combustible**
1	9504	CHEVROLET VITARA 4X4 3 PUERTAS	OIX 131	2005	BLANCO MAHLER	G16B682530	8LDBSE44750000217	1600	GASOLINA
2	28539	CHEVROLET GRAND VITARA 4X4	OCD 716	2008	PLATA ESCUNA	J20A487729	8LDCSV35680016850	2000	GASOLINA
3	32245	CAMIONETA NATIVA	DYR 430	2008	PLATA COOL	4M40HJ9825	JMYORK9708J001153	2800	DIESEL
4	32240	CAMIONETA NATIVA	DYR 425	2008	BEIGE PLATINUM	4M40HJ8747	JMYORK9708J001048	2800	DIESEL
5	32237	CAMIONETA TOYOTA PRADO VX AUTOMATICO BLINDADA	DYR 435	2008	GRIS PLATA	1865019	9FH11VJ9589016454	3400	GASOLINA
6	35263	CAMIONETA DOBLE CABINA KIA K 2700	DYG 581	2010	BLANCO	J2524408	KNCSHY71CA7396185	2665	DIESEL
7	35262	CAMIONETA DOBLE CABINA KIA K 2700	DYG 582	2010	BLANCO	J2524413	KNCSHY71CA7396099	2665	DIESEL
8	35266	CAMPERO CABINADO KIA SORENTO EX	DYG 584	2010	PLATA	D4CB8430640	KNAJC5248A5890059	2497	DIESEL
9	58890	CAMIONETA VAN DFM EQ6400LF	OJT 133	2011	BLANCO	EQ474I10056698	LGK42G94B9900085	1310	GASOLINA
10	N. A	BUS CHEVROLET CHR	OJT139	2011	BLANCO	6HE1-417810	9GCLT1320BB048890	7127	DIESEL
11	77299	CAMIONETA TOYOTA HILUX	OQF 537	2013	SUPER BLANCO	2KD5817623	8AJFR22G1D4561620	2494	DIESEL
12	65028	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 591	2014	GRIS	2TR7609122	8AJYX59G5E9100964	2694	GASOLINA
13	65035	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 594	2014	PLATA	2TR7610602	8AJYX59G2E9100968	2694	GASOLINA
14	65026	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 596	2014	SUPER BLANCO	2TR7589008	8AJYX59G1E9100945	2694	GASOLINA
15	65032	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 599	2014	SUPER BLANCO	2TR7602761	8AJYX59G8E9100960	2694	GASOLINA
16	65029	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 601	2014	SUPER BLANCO	2TR7593703	8AJYX59G6E9100956	2694	GASOLINA

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

17	65224	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 602	2014	PLATA	2TR7595695	8AJYX59G9E9100952	2694	GASOLINA
18	65033	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 603	2014	PLATA	2TR7599852	8AJYX59G3E9100963	2694	GASOLINA
19	65040	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T URBANA	OQF 604	2014	SUPER BLANCO	2TR7614780	8AJYX59G2E9100971	2694	GASOLINA
20	65274	VEHICULO TOYOTA LAND CRUISER 200 BLINDADA	OJT 161	2014	BLANCO PERLADO	3UR3176816	JTMHY7AJXE4021546	5663	GASOLINA
21	65225	CAMIONETA WINGLE 5 2.4 4X4 GREAT WALL	OJT 160	2014	BLANCO TITANIO	4G69S4NSMD1171	LGWDB3170EC600068	2378	GASOLINA
22	65720	CAMIONETA MAZDA BT 50 DOBLE CABINA DIESEL	OJT 172	2015	BLANCO NEVADO BICAPA	WLAT1372518	9FJUN84W0F0207097	2499	DIESEL
23	65838	CAMIONETA CHEVROLET DMX CD 2.5L DSL CRD 4X4 S/A MOD 2015	OJT 183	2015	PLATA ESCUNA	LZ2373	8LBETF3W1F0269536	2500	DIESEL
24	66128	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	OJT 203	2016	GRIS ESTRELLA	A402C045182	9FBHSRAJ6GM840183	1998	GASOLINA
25	71976	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLINDADA	OJT 218	2017	PLATA	1KD2678391	JTEBH3FJ6HK186707	3000	DIESEL
26	71977	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL BLINDADA	OJT 217	2017	PLATA	1KD2678420	JTEBH3FJ0HK186735	3000	DIESEL
27	N. A	TOYOTA PRADO	JDV 008	2017	BLANCO PERLADO	1KD2643684	JTEBH9FJ5H5099317	N. A	DIESEL
28	N. A	TOYOTA PRADO	DWK 850	2017	PLATA METALICO	1KD2711204	JTEBH3FJ8HK190256	N. A	DIESEL
29	71971	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	OJT 219	2018	GRIS	2842Q082821	9FBHSR595JM709250	1600	GASOLINA
30	71973	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	OJT 220	2018	GRIS	2842Q081729	9FBHSR595JM709251	1600	GASOLINA
31	71970	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	OJT 221	2018	GRIS	2842Q082751	9FBHSR595JM708978	1600	GASOLINA
32	71972	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	OJT 222	2018	GRIS	2842Q082752	9FBHSR595JM708979	1600	GASOLINA
33	77124	TOYOTA PRADO TXL 4X4	OJT 243	2019	PLATA METALICO	1KD2851169	JTEBH3FJ6KK213492	2982	DIESEL
34	77126	TOYOTA PRADO TXL 4X4	OJT 244	2019	PLATA METALICO	1KD2851241	JTEBH3FJOKK213939	2982	DIESEL

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

35	77125	TOYOTA PRADO TXL 4X4 BLINDADA	OJT 245	2019	PLATA METALICO	1KD2835015	JTEBH3FJXKK208831	2982	DIESEL
36	77127	CHEVROLET D-MAX PICK UP 4X4	OJT 246	2019	GRIS OSCURO	TL1358	8LBETF3W2K0409412	2500	DIESEL
37	N. A	CHEVROLET TRAIL BLAZER	GMV 820	2020	GRIS MERCURIO METALIZADO	LFX*191970371	9BG156YB0LC423074	N. A	GASOLINA
38	77233	RENAULT DUSTER 4X2	OJT 247	2020	GRIS ESTRELLA	E412C157880	9FBHSR5B6LM013494	1998	GASOLINA
39	77173	RENAULT DUSTER 4X2	OJT 248	2020	GRIS ESTRELLA	E412C168528	9FBHSR5B6LM014074	1998	GASOLINA

RELACION DE MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL DPTO EN SERVICIO

No.	PLACA PCT	Vehículo	Placa	Modelo	Color	Motor	Chasis	Cilindraje	Combustible
1	32653	MOTOCICLETA SUZUKI BEST 125	NKA 01B	2009	AZUL	F453-TH653659	9FSBF44H19C153533	125	GASOLINA
2	32655	MOTOCICLETA SUZUKI BEST 125	NJZ 78B	2009	ROJO	F453-TH656450	9FSBF44H09C156262	125	GASOLINA
3	75967	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	EPZ57C	2013	VERDE	P409-158505	9FSSP46A3DC109605	650	GASOLINA
4	75966	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	EPZ54C	2013	VERDE	P409-158507	9FSSP46A8DC109602	650	GASOLINA
5	65263	MOTOCICLETA AKT 125	HNQ28D	2014	BLANCO	157FMILQ219383	9F2B81258EAC24124	125	GASOLINA
6	70543	MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER	CGC10C	2017	NEGRO	JZZWGD25970	9FLA15BZ2HAK69146	125	GASOLINA
7	70542	MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER	CGC06C	2017	NEGRO	JZZWGD25955	9FLA15BZ1HAK69302	125	GASOLINA
8	70749	MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER	CGC38C	2017	NEGRO	JZZWGE26549	9FLA15BZ8HAK69295	125	GASOLINA
9	70748	MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER	CGC35C	2017	NEGRO	JZZWGE26469	9FLA15BZ3HAK69303	125	GASOLINA

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

10	N. A	MOTOCILCETA 660 YAMAHA	ASI06F	2020	VERDE	M306E703466	M306E703466	660	GASOLINA
11	N. A	MOTOCILCETA 660 YAMAHA	ASI29F	2020	VERDE	M306E703465	M306E703465	660	GASOLINA
12	N. A	MOTOCILCETA 660 YAMAHA	XME68E	2020	VERDE	M306E703461	M306E703461	660	GASOLINA
13	N. A	MOTOCILCETA 660 YAMAHA	XME69E	2020	VERDE	M306E703462	M306E703462	660	GASOLINA

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO:

A continuación, se relacionan los ítems correspondientes a la mano de obra y repuestos, los cuales deberán ser nuevos y originales según la marca, clase y modelo del vehículo, dependiendo de la necesidad demandada por el parque automotor del Departamento del Meta y aquellos que se adquieran durante la ejecución del Contrato. **Nota:** El contratista debe suministrar repuestos nuevos, originales y de primera calidad, teniendo en cuenta los requerimientos del DEPARTAMENTO, de acuerdo con la marca, clase y modelo del vehículo.

En caso de requerirse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente proceso, este servicio o repuesto deberá ser acordado y autorizado por el DEPARTAMENTO, a través del Supervisor designado, previa aprobación de la cotización, en la cual el proponente deberá garantizar los precios más bajos del mercado. En todo caso, el valor de los repuestos suministrados no excederá los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

Planta Física: El contratista debe disponer de una planta física con instalaciones adecuadas, las cuales deben ser cerradas y parcialmente cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar espacio público; con un área mínima de 1.800 m2, cuyas zonas estén debidamente demarcadas, suficientes para atender doce (12) vehículos simultáneamente, y seis (6) puestos mínimos en espera para aquellos que no inician su proceso de reparación. Las instalaciones del taller deben estar ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, con fácil acceso. El proponente indicará la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio.

Herramienta y equipo Mínimo Requerido: El contratista debe contar dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado los equipos y herramientas mínimos necesarios para un efectivo diagnóstico y la prestación del servicio oportuno y de calidad del mantenimiento requerido, garantizando la atención simultánea de doce (12) vehículos, de acuerdo con la siguiente relación:

Descripción equipo	Cantidad mínima requerida
Prensa hidráulica	Una (1)
Esmeril	Uno (1)
Multímetro	Tres (3)
Comprensor de 7 caballos	Uno (1)

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

Equipo soldadura autógena	Uno (1)
Lavador de inyección	Uno (1)
Red de Aire	Una (1)
Cabina de Pintura	Una (1)
Escáner	Tres (3)
Extractor de aceite	Dos (2)
Sacatocos para latonería	Dos (2)
Equipo soldadura mig	Dos (2)
Gatos de aire	Dos (2)
Dispensadores de Aceite Neumáticos	Tres (3)
Gatos de zorras	Cuatro (4)
Elevador de columnas	Seis (6)
Pistolas neumáticas	Cinco (5)
Juego de Herramientas para mecánica	Seis (6)

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato todos los equipos solicitados.

Servicios Adicionales: El contratista deberá prestar al DEPARTAMENTO, sin ningún costo adicional, los siguientes servicios en caso de requerirse, dentro del perímetro urbano y rural en el desarrollo del Contrato, así:

Servicio de grúa: Para el desplazamiento de vehículos, con un tiempo no mayor a dos (2) horas para atender las solicitudes realizadas por el DEPARTAMENTO. **Servicio de Taller Móvil:** Para la reparación de los automotores en el lugar donde se encuentra, de acuerdo con la necesidad presentada, con un tiempo no mayor a una (1) hora para atender las solicitudes realizadas por el DEPARMENTO, dentro del perímetro urbano.

Personal Operativo Mínimo Requerido: El contratista debe contar con el personal idóneo, calificado y suficiente para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, y la atención simultánea de doce (12) vehículos, para lo cual allegará con la propuesta, las respectivas Hojas de vida que contengan las certificaciones de experiencia y una (1) certificación de cursos y/o capacitaciones relacionadas con en el área ocupacional relacionada:

Ocupación y/o Especialidad	Cantidad Personal mínimo requerido	Experiencia mínima relacionada	Estudios
Mecánico	SEIS (6)	TRES (3) AÑOS	Mínimo una (1) certificación de Cursos o capacitación en la ocupación relacionada
Latonero	DOS (2)	TRES (3) AÑOS	Mínimo una (1) certificación de Cursos o capacitación en la ocupación relacionada
Electricista	DOS (2)	DOS (2) AÑOS	Mínimo una (1) certificación de Cursos o capacitación en la ocupación relacionada
Pintor	DOS (2)	DOS (2) AÑOS	Mínimo una (1) certificación de Cursos o capacitación en la ocupación relacionada

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

Horario de Atención: El servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos del parque automotor del Departamento del Meta, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención:

Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua
Sábados: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Garantía del Servicio y repuestos suministrados: el contratista prestara garantía sobre los servicios y repuestos instalados así:

-Reparaciones mayores hasta 10 meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.
-Para reparaciones menores hasta 5 meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

Lo anterior será atendido por el contratista dentro de los 5 días siguientes presentada la queja por el supervisor designado por la entidad. Los gastos adicionales requeridos para atender la falla o daño del vehículo serán asumidos por el contratista.

Plan de Manejo Ambiental: Documento en el que el contratista indique el manejo, almacenamiento y la disposición final de los residuos peligrosos (aceites, llantas, batería etc), generados en el desarrollo del Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de mantenimiento, en cumplimiento con la normatividad expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 4741 de 2005 – Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral; Ley 1252/2008 – Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Art.7 Responsabilidad del generador), y en concordancia con la política ambiental desarrollada por la Administración Departamental dentro del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015.

Sistema de seguridad y salud en el trabajo – SGSST: el contratista debe contar con el SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST con implementación del 100%, por tal razón se requerirá la certificación expedida por autoridad competente (ARL) que así lo acredite. Lo anterior de acuerdo con la Resolución 0312 - 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Seguridad de las instalaciones: Para garantizar la seguridad y el monitoreo de los vehículos y equipos al interior de las instalaciones, éstas deben contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión. Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar en su propuesta: A) Certificación expedida por una empresa de vigilancia con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre, **B)** Licencia de funcionamiento vigente de la empresa de vigilancia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **C)** Resolución que acredite que la empresa de seguridad privada tiene autorizada sucursal en la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CONTRATO No. 1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCINA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CONTRATO No. E1130 DEL AÑO 2021.
DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si ___ o No ___ se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, _____ 21 JUL 2021

VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS. R/L WILLIAM RUBIO ARANDIA Contratista	**ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO** Secretaria Administrativa
PARA PUBLICACIÓN SECOP **HEIDY CAROLINA VILLAR BRAVO** Vo. Bo. Para Publicación en Secop II Gerente de Asuntos Contractuales	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Johana Forero	Nombre:	Nury Milena Rodríguez Tovar
Cargo:	Asesora Jurídica – gerencia de asuntos contractuales.	Cargo:	Asesora Jurídica – Secretaria administrativa
Proyectó		Revisó	

SECOP II

21 JUL 2021
5-10